



Resolución Directoral N° 126 -2009-AG-PSI

Lima, 28 ABR. 2009

VISTO:

El Memorando N°294-2009-AG-PSI-DIR, de fecha 28.04.2009, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación de modificación del Proyecto: **"Mejoramiento del Canal de Primer Orden Cantera"**, así como del Presupuesto Adicional N° 01, y Presupuesto Deductivo N° 01 generados en dicha Obra; en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1.

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través de los Ministerios de Agricultura y de Economía y Finanzas, han suscrito el Contrato de Préstamo N°PE-P31-JBIC con el Banco de Cooperación Internacional del Japón – JBIC (actualmente Agencia de cooperación Internacional del Japón-JICA), para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación donde se tiene previsto la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, como parte de la ejecución del Componente A, con fecha 31.10.2007, el PSI suscribió con el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego el Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, a fin de que brinde los servicios especializados de i) revisión de los Estudios de Preinversión, ii) revisión y aprobación de los Expedientes Técnicos y iii) Supervisión de las Obras que se prioricen;

Que, con fecha 12.06.2008, se suscribió entre el PSI y la Junta de Usuarios de Cañete el Convenio N° 004-2008-AG-PSI-DIR-A.1/JU, "Convenio para el Financiamiento y Ejecución de Obras de Rehabilitación y Mejoramientos de Sistemas de Riego Convencional", con el objetivo general de establecer el compromiso de apoyo mutuo para viabilizar la ejecución del Subproyecto: "Mejoramiento del Canal de Primer Orden Cantera", y como objetivo específico, establecer precisiones con relación al objeto y desarrollo de la mencionada obra, así como el aporte de financiamiento de los participantes, las obligaciones, atribuciones y responsabilidades de las partes, los plazo a tener en cuenta y todo aspecto que se considere necesario para lograr el objetivo general;

Que, mediante Resolución Directoral N°144-2008-AG-PSI de fecha 18.06.2008, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la referida Obra, ubicada en la provincia de Cañete, departamento de Lima, cuyo valor referencial asciende a S/.632,697.78, incluido Gastos Generales e Impuesto General a las Ventas, y por un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con fecha 10.10.2008, se celebro el Contrato de Ejecución de Obra N° 003--2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1, entre el PSI y la empresa JC Contratistas Generales E.I.R.L, a fin de que la referida empresa se encargue de la ejecución, culminación, y reparación de cualquier defecto que pudiera existir en la mencionada obra por un monto total de S/. 747,350.69;

Que, mediante Addendums N° s 01 y 02 al referido Contrato de Ejecución de Obra N°003-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1, de fechas 14.11.2008, y 22.01.2009, respectivamente, se acordó modificar el Numeral 15.1, de la Sección: "Información Contractual" contenida en la pagina 27 del mismo, precisándose que la fecha de inicio de las obras es el día 17 de Noviembre de 2008, y asimismo, suspender de mutuo acuerdo la ejecución de los trabajos de la mencionada obra, postergando su inicio para el día 04.01.2009, plazo de ejecución que comenzara a computarse a partir del día 05.01.2009, aceptando también el Contratista el nuevo calendario de cortes de agua establecido por la Junta de Usuarios de Cañete y por la Administración Técnica del Distrito de Riego-ATDR, de acuerdo con el Expediente Técnico de la Obra que considera 05 días de trabajo por 03 días de riego, y comprometiéndose a actualizar el Calendario de obra valorizado y los Cronogramas de obra a la fecha de inicio antes señalada;

Que, mediante Cartas SZ-TAH-422/09 y SZ-TAH-423/09 ambas de fecha 13.04.2009, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite los Informes Especiales de Obra N°s 4A y 05A, respecto al Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 presentados por la Empresa Contratista, generados en la obra en mención; indicando respecto al Presupuesto Adicional, que este se genera por la necesidad de modificar el proyecto en una longitud de 598.00 m entre las progresivas 0+382 a la 0+980 correspondiente al Tramo I de la obra contratada; esta modificación está referida a la colocación de tubería perfilada de PVC de D= 600 mm, en reemplazo del revestimiento del canal con concreto f'c=175 kg/cm² en sección trapezoidal, previsto en el Expediente Técnico; asimismo indica que las causas que han originado el cambio de proyecto y el correspondiente presupuesto adicional son: la existencia de vegetación y material orgánico que requieren ser totalmente eliminados para poder garantizar la durabilidad del revestimiento de concreto a ejecutar; como consecuencia de la mencionada eliminación se debe volver a conformar el terraplén con material de relleno transportado de la cantera para relleno ubicada a una distancia de 5.5 Km, que supera largamente la distancia de 0.5 Km prevista en el Expediente Técnico; el mayor volumen de eliminación de material no apto para la construcción del canal, así como el transporte del material para efectuar la reconformación del terraplén hasta el nivel de la plataforma del canal, incrementa considerablemente el costo del proyecto, alcanzando una incidencia del 16.60%, además del posible mayor plazo para ejecutar los trabajos, por las dificultades propias que presenta el área de trabajo; las limitaciones que presenta la zona de trabajo, impiden un trabajo masivo con uso intensivo de equipo mecánico pesado, debido a la presencia de plantaciones de paltos para exportación con certificación internacional y riego tecnificado, que pueden resultar afectados por el polvo que ocasionaría el movimiento de tierra y circulación del equipo mecánico; además, se tiene la limitación del acceso a la zona de trabajo que es a través de un puente de uso particular, que por sus características presenta restricciones para el paso de vehículos pesados con el material de relleno y agregados para la producción de concreto; teniéndose en cuenta que el Tramo I se ubica íntegramente al interior de una propiedad privada cerrada con un solo punto como ingreso; el Consorcio Supervisor sustenta ampliamente la razones técnicas y económicas que justifican el cambio de proyecto entre las progresivas 0+382 a 0+980, el mismo que origina el referido Presupuesto Adicional N° 01 por la suma de S/.222,118.19 incluido IGV; indicando que para el cálculo del referido Presupuesto Adicional N° 01, el Consorcio Supervisor ha considerado los precios unitarios contratados y para el caso de las partidas nuevas ha pactado los precios unitarios, adjuntando el sustento correspondiente, de igual manera ha considerado los gastos generales variables y la utilidad del contratista, señalando que la incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 respecto del monto del Contrato es de 29.72%;





Resolución Directoral N° 126 -2009-AG-PSI

-2-

concluyendo, que si entre las progresivas 0+382 al 0+980 se ejecuta el proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, los costos del mismo se incrementarían considerablemente, haciendo que el proyecto se vuelva inviable; también señala que ha buscado la solución más económica, racional y técnica para el referido tramo al reemplazar los 598.00 m de canal revestido con concreto por tubería perfilada de PVC de 600 mm, con ventajas tanto en costo como en tiempo de ejecución, por lo que recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 vinculante; respecto al Presupuesto Deductivo, el Consorcio Supervisor indica que se genera por la necesidad de modificar el proyecto en una longitud de 598.00 m entre las progresivas 0+382 a la 0+980 correspondiente al Tramo I de la obra contratada; esta modificación está referida a la colocación de tubería perfilada de PVC de D= 600 mm, en reemplazo del revestimiento del canal con concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ en sección trapezoidal, previsto en el Expediente Técnico; el sustento técnico y económico que justifican la modificación del proyecto en el tramo antes referido, ha sido detallado en el análisis del Presupuesto Adicional N° 01; asimismo, como resultado de la modificación del proyecto no será necesario ejecutar la totalidad de los metrados previsto en el expediente técnico para el tramo comprendido entre las progresivas 0+382 a la 0+980, en tal sentido indica que resulta necesario formular y cuantificar el presupuesto deductivo, el cual por su origen resulta vinculante con el Presupuesto Adicional N° 01; calculando los metrados y el monto del Presupuesto Deductivo N° 01 en la suma de S/. 184,505.88 incluido IGV, para lo cual ha considerado los precios unitarios contratados, los gastos generales variables y la utilidad del contratista considerados en su oferta económica, señalando que la incidencia del Presupuesto Deductivo N° 01 respecto del monto del Contrato es de 24.69%; concluyendo que si entre las progresivas 0+382 al 0+980 se ejecuta el proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado, los costos del mismo se incrementarían considerablemente, haciendo que el proyecto se vuelva inviable, señalando que ha buscado la solución más económica, racional y técnica para el referido tramo al reemplazar los 598.00 m de canal revestido con concreto por tubería perfilada de PVC de 600 mm, con ventajas tanto en costo como en tiempo de ejecución, por lo que recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 vinculante;

Que, mediante Memorandos N°s 073 y 089-2009-AG-PSI-DIR/OEP de fechas 20.04.2009 y 23.04.2009, respectivamente, la Oficina de Estudios y Proyectos remite los Informes Complementarios N°s 16 y 19-2009-PSI-OEP-ETL referidos a los metrados del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 generados en la referida Obra, indicando que los mismos cuentan con la conformidad de dicha Oficina;

Que, mediante Informe N° 013-2009-AG-PSI-DIR-JPM de fecha 27.04.2009, el Ingeniero de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que considerando que el Presupuesto Adicional N° 01 está vinculado al Presupuesto Deductivo N° 01, para efectos de calcular la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 se tendrá en consideración la incidencia del Presupuesto Deductivo N° 01

vinculante, obteniendo que la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional N° 01 es de 5.03%, tal como se muestra en el cuadro que adjunta en su informe; concluyendo que concordante con las conclusiones y recomendaciones vertidas por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego y la Oficina Técnica, se debe Aprobar la modificación del proyecto en el tramo comprendido entre la progresiva 0+382 a la 0+980, reemplazando el revestimiento con concreto del canal de sección trapezoidal por tubería de PVC perfilada de 600 mm de diámetro; Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01, por el monto de S/.184,505.88 incluido IGV; Aprobar el Presupuesto Adicional N° 01, por la suma de S/.222,118.19 que acumulado al Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, tiene una incidencia acumulada de 5.03%; y Derivar los Expedientes de los Presupuestos Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, a la Dirección Ejecutiva, para que de considerarlo conforme disponga el trámite de aprobación correspondiente.

Que, mediante el documento de Visto la Dirección de Infraestructura de Riego, remite el Expediente donde contiene toda la documentación referida a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 de la obra en referencia, indicando que dichos Presupuestos se han originado por la necesidad de modificar el proyecto entre las progresivas 0+382 al 0+980, debido a las diferencias encontradas en los planos y la lista de cantidades con la realidad del terreno, precisando que los referidos Presupuestos no alteran las metas y objetivos del proyecto; por lo que solicita su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Con la conformidad de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de sus facultades que le corresponde a la Dirección Ejecutiva y a su Titular de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0247-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la modificación de la Obra: **"Mejoramiento del Canal del Primer Orden Cantera"**, ubicada en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, en el tramo comprendido entre las Progresivas 0+382 al 0+980, consistente en el reemplazo del Revestimiento con Concreto del Canal de la Sección Trapezoidal por Tubería PVC perfilada de 600mm de diámetro.

Artículo 2°.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo N° 01 generado en la Obra: **"Mejoramiento del Canal del Primer Orden Cantera"**, ubicado en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, en la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cinco y 88/100 Nuevos Soles (S/.184,505.88) incluido IGV; como consecuencia de la modificación efectuada al proyecto indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, y cuya incidencia respecto al Presupuesto Contratado de 24.69%; en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1.

Artículo 3°.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01 generado en la Obra **"Mejoramiento del Canal del Primer Orden Cantera"**, ubicado en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima, en la suma de Doscientos Veintidós Mil Ciento Dieciocho y 19/100 (S/. 222,118.19) incluido IGV; como consecuencia de la modificación efectuada al proyecto indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral, y cuya incidencia respecto del Presupuesto Contratado es del 29.72%; siendo asimismo, la incidencia acumulada del Presupuesto Adicional con el Presupuesto Deductivo vinculante del 5.03% respecto del Presupuesto Contratado; en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1.

Artículo 4°.- Encargar, a la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborar la addenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1. y remitir la copia respectiva al Jefe del Organo de Control Institucional del PSI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 126 -2009-AG-PSI

-3-

Artículo 5°.- Notificar, la presente Resolución, a la empresa Contratista, al Consorcio Supervisor, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Cañete, a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Lima y, remitir copia a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Jefe del Organo de Control Institucional del PSI.

Artículo 6°.- Insertar la presente Resolución al Contrato de Ejecución de Obra N°003-2008-AG-PSI/JBIC-Comp.A1.

Regístrese y Comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing°. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO (e)